

INSTRUCTIVO N° 8/2009

Ref.: Procedimiento y Registración de Fondos Públicos no Presupuestales Reintegrables

Ante el incremento de la conformación de fondos públicos reintegrables de carácter no presupuestal, resulta necesario establecer reglas de carácter general para el manejo financiero y el procedimiento de registro de los mismos en el SIIF.

I) MANEJO FINANCIERO:

Al tratarse de fondos públicos sujetos al control previo al pago del Tribunal de Cuentas de la República, resulta adecuado que los mismos se encuentren depositados en la Cuenta Única Nacional.

II) PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN EL SIIF:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005 párrafo 2do, las fuentes de financiamiento cuyos ingresos y gastos no integran el resultado presupuestal, fondos de terceros, donaciones y legados deben contabilizarse conforme a lo que instruya al respecto la Contaduría General de la Nación.

- 1) El registro de las entradas financieras en los respectivos fondos debe identificar el origen de los mismos a través de los códigos de recursos. A vía de ejemplo: si el aporte proviene de rentas generales se requiere una obligación en el inciso correspondiente fuente de financiamiento 1.1, con código de retención específico, que genere en forma automática un estado de ingreso, el cual a través de un código de recurso incremente un código de disponibilidad financiera específico— que estará asociado con el respectivo fondo en cuestión. Este mecanismo se replica en cualquier otra fuente de financiamiento que sirva para conformar la disponibilidad del fondo, teniendo en cuenta que los códigos de recursos variarán de acuerdo al origen del mismo.
- 2) <u>El registro de las aplicaciones financieras del fondo</u> (préstamos al sector privado), se realizará con la estructura del módulo del gasto actual, pero en una financiación especial:
- 3.2 "fondos públicos no presupuestales de titularidad y administración estatal". Por tanto el objeto / auxiliar será el correspondiente al grupo de

"aplicaciones financieras" del clasificador en uso (objeto 42... préstamos a largo plazo, objeto 43... préstamos a corto plazo).

- 3) El <u>registro de los gastos con cargo al fondo</u> (ejemplo gastos de papelería, limpieza, etc.) se efectuará asimismo con la estructura del módulo de gasto del SIIF, en la fuente de financiamiento de 3.2 "fondos públicos no presupuestales de titularidad y administración estatal", en los objetos / auxiliares que se utilizan habitualmente en las otras fuentes de financiamiento. Debe tenerse en cuenta que los gastos que se ejecuten contra el fondo, disminuirán su crédito y disponibilidad.
- 4) El <u>registro de los recuperos de préstamos</u>, se efectuará a través de estado de ingreso, en el capítulo 4, clase 3, Sección 1, del clasificador de recursos y fuentes de financiamiento vigente. El depósito del recupero, rehabilita crédito en igual monto.
- 5) Para el <u>registro de recursos provenientes de intereses por los préstamos concedidos</u>, deberá confeccionarse un estado de ingreso con código de recurso clase 2 sección 1 grupo 1 partida 01 Intereses por préstamos, el que deberá estar asociado al código de disponibilidad financiera del fondo, a efectos de aumentarlo por dicho concepto. Similar situación se generará en el caso de multas y recargos (en sus respectivos códigos) que puedan llegar a establecerse.

Para que los procedimientos descriptos sean automatizados se requiere que el Gerente Financiero del Inciso solicite –vía correo electrónico-:

- a) a la **División Presupuesto**, habilitación de los códigos de:
 - recursos necesarios a efectos de asociarlos cada Fondo,
 - ➤ de gastos (aplicaciones financieras), para el seguimiento de los prestamos concedidos
 - adjuntando asimismo la reglamentación y/o documentación que corresponda en cada caso.
- a la **División Contabilidad** la habilitación de códigos de retención, de disponibilidad financiera del Fondo específico, y asociaciones pertinentes.
 Para ello deberá indicarse: inciso, unidad ejecutora recaudadora/beneficiaria moneda y respaldo legal.

Montevideo, 26 de agosto de 2009

Cr. ARIEL RODRIGUEZ MACHADO Contador General de la Nación